RESOLUCIÓN No. 341 DEL 23 DE MAYO DE 2025.

"Por la cual se autoriza el pago de los Beneficios Económicos Periódicos – BEPS a creadores y gestores culturales en las modalidades de Financiación de una Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario correspondiente al XIII (treceavo) corte, y a los beneficiarios de la Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario correspondiente al XI (onceavo) corte para la vigencia de 2024, se ordena la transferencia de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en cumplimiento de la Ley No. 397 de 1997 y el Decreto Nacional No. 2012 de 2017".

EL DIRECTOR DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley No. 397 de 1997, el Decreto Nacional No. 2012 de 2017, el Decreto Distrital No. 037 de 2017, la Resolución No. 3153 de 2019, expedida por el Ministerio de Cultura, y la Resolución interna No. 720 del 23 de septiembre de 2021, aclarada por la Resolución No. 883 del 25 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 44 y 48, señala que la seguridad social es un derecho de las personas y corresponde al Estado generar los mecanismos necesarios para su garantía. Así mismo, en el Artículo 71 ibídem establece la necesidad de crear estímulos e incentivos especiales para las personas que se dedican a las actividades de tipo cultural.

Que el Acto Legislativo No. 01 de 2005 adiciona el Artículo 48 de la Constitución Política de 1991, consagrando la posibilidad de establecer criterios para conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.

Que el desarrollo legislativo del artículo constitucional precedente se produjo con la expedición de la Ley No. 1328 de 2009, la cual en su Artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley No. 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a BEPS, así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.

RESOLUCIÓN No. 341 DEL 23 DE MAYO DE 2025.

Que el Artículo 38 de la Ley No. 397 de 1997, modificado por la Ley No. 666 de 2001 autoriza a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y a los Concejos Municipales para que ordenen la emisión de una Estampilla Procultura cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.

Que el Artículo 2° de la Ley No. 666 de 2001, adiciona el artículo 38 -1 a la Ley No. 397 de 1997, y establece que un 10% del producido de la Estampilla Procultura se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.

Que el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo No. 187 del año 2005, ordenó la emisión de la Estampilla Procultura de Bogotá.

Que mediante el Decreto Nacional No. 2012 de 2017 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38 - 1 de la Ley No. 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley No. 666 de 2001.

Que el citado Decreto, al adicionar el Artículo 2.2.13.13.2, estableció:

"*Artículo 2.2.13.13. 2 Uso de los recursos. Los recursos de que trata el numeral 4° del Artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el Artículo 2° de la Ley 666 de 2001 se podrán destinar a los siguientes usos:*

1. Financiación de una anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS.
2. Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS".

Que de igual forma, el Artículo 2.2.13.13.5 adicionado por el decreto referido anteriormente, frente a los criterios de priorización establece lo siguiente:

"*ARTÍCULO 2.2.13.13.5. Criterios de priorización. El proceso de selección que adelante el ente territorial para el acceso al beneficio consagrado en el Artículo 2.2.13.13.3 del presente capítulo, se hará conforme a los siguientes criterios de priorización:*

1. La edad del aspirante.
2. Puntaje Sisbén o listado censal.

RESOLUCIÓN No. 341 DEL 23 DE MAYO DE 2025.

3. Minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante.
4. Ser adulto mayor que vive solo y no depende económicamente de ninguna persona.
5. El tiempo de dedicación del creador o gestor cultural en este campo.
6. Fecha de postulación al beneficio.

PARÁGRAFO. Las bases de ponderación de cada criterio serán las que se establezcan en el Manual Operativo que defina el Ministerio de Cultura. Los entes territoriales deberán enviar cada seis (6) meses la base de datos de personas priorizadas al citado Ministerio, si de conformidad con dicho Manual hay lugar a ello, y será esta entidad la que genere la base de datos consolidada a nivel nacional en la cual se registrará el turno que corresponde a cada postulado; una vez establecido el turno de cada aspirante, la información será remitida por el Ministerio de Cultura a cada municipio o distrito, para que el ingreso de los beneficiarios se realice en estricto orden de turno".

Que según el Artículo 2.2.13.13.6 del Decreto No. 2012 de 2017, señala: "*en ningún caso el aporte al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos en esta modalidad genera derechos ciertos o expectativas legítimas, por lo cual, una vez agotados los recursos, la entidad territorial no estará obligada a continuar realizando estos aportes*".

Que mediante el Decreto Nacional No. 823 de 2021, se modificaron los artículos 2.2.13.13.3 y 2.2.13.13.6 del Decreto No. 1833 de 2016, en relación con el acceso de los creadores y gestores culturales al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos - BEPS.

Que el citado Decreto, en el Artículo 1 al modificar el Artículo 2.2.13.13.3, estableció en el párrafo 2:

"*Para el ingreso al Servicio Social Complementario de BEPS de los gestores y creadores culturales afiliados o asociados a las agremiaciones o las asociaciones señaladas en el Título 6 Parte 2 del Decreto 780 de 2016, se deberá allegar certificación expedida por la agremiación o la asociación donde indique que la persona se encuentra afiliada colectivamente al Sistema de Seguridad Social como cotizante y que percibe menos de un (1) salario mínimo legal mensual vigente*".

Que el Artículo 2 ibídem, al modificar el Artículo 2.2.13.13.6., estableció en el párrafo 2:

"*En el caso de los creadores y gestores culturales que hagan parte de las agremiaciones o asociaciones de qué trata el Título 6 Parte 2 del Decreto 780 de 2016 y con el fin de que*

RESOLUCIÓN No. 341 DEL 23 DE MAYO DE 2025.

ingresen al esquema de ahorro del Servicio Social Complementario de BEPS, la agremiación o asociación deberá certificar que la persona se encuentra afiliada colectivamente al Sistema de Seguridad Social como cotizante y que percibe menos de un (1 SMMLV)".

Que el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 3803 de 2017, modificada mediante Resoluciones No. 2260 de 2018 y No. 3153 de 2019, a través de las cuales se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto. Adicionalmente mediante la última resolución, adoptó el Manual Operativo para la asignación y transferencia de los recursos ya señalados.

Que de conformidad con la Resolución No. 2260 de 2018, expedida por el Ministerio de Cultura, los municipios y distritos deberán identificar la población de creadores y gestores culturales que tengan domicilio principal en su territorio y cumplan los requisitos para acceder al programa BEPS, con cargo a los recursos correspondientes al 10% de lo recaudado a través de la Estampilla Procultura.

Que la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte con la Resolución No. 430 del 02 de julio de 2024 "Por la cual se modifica la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 229 de 2024 y corregida mediante la Resolución No. 245 de 2024, en el marco del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024 - 2027 "*Bogotá Camina Segura*", delegó la ordenación del gasto para el proyecto de inversión No. 7957 "*Fortalecimiento de prácticas y transformaciones culturales, patrimoniales, urbanas y sociales para el bienestar integral de Bogotá D.C*", al Director de Arte, Cultura y Patrimonio.

Que adelantada en la ciudad de Bogotá la identificación de creadores y gestores culturales, conforme lo señalado en el Decreto No. 2012 de 2017 y la Resolución No. 2260 de 2018 expedida por el Ministerio de Cultura, esta Secretaría ha expedido las Resoluciones No. 191 del 31 de marzo de 2020, No. 353 del 29 de julio de 2020, No. 924 del 15 de diciembre de 2020, No. 502 del 16 de julio de 2021, No. 512 del 21 de julio de 2021, No. 907 del 2 de diciembre de 2021, No. 060 del 8 de febrero del 2022, No. 339 del 7 de junio de 2022, No. 603 del 24 de agosto de 2022, No. 981 del 12 de diciembre de 2022, No. 143 del 06 de marzo de 2023, No. 572 del 10 de agosto de 2023, No. 900 del 04 de diciembre 2023, No. 173 del 18 de Marzo de 2024, No. 615 del 13 de septiembre de 2024 y No. 858 del 10 de diciembre de 2024 por medio de las cuales ha otorgado los Beneficios Económicos Periódicos - BEPS en las modalidades de Anualidad Vitalicia del

RESOLUCIÓN No. 341 DEL 23 DE MAYO DE 2025.

Servicio Social Complementario y de Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario conforme a los listados con los respectivos cálculos actuariales allegados en cada corte remitidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que, continuando con el proceso permanente de identificación de creadores y gestores culturales, el pasado 24 de octubre de 2024 se remitió la base de datos correspondientes al treceavo (XIII) corte de Anualidad Vitalicia y al onceavo (XI) corte de Motivación al Ahorro desde la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la cual fue radicada en Orfeo con No. **20243100172641**.

Que el 21 de mayo de 2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, previa revisión por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, envió a esta secretaría la carta implementación programa BEPS para creadores y gestores culturales – Min. Culturas - Segundo Semestre de 2024 radicada en Orfeo con No. 20257100101552, la cual define la destinación de los recursos recaudados por concepto del porcentaje de la Estampilla Procultura para seguridad social de creadores y gestores culturales, y pone a disposición el listado definitivo de las personas que pueden beneficiarse en las modalidades de Anualidad Vitalicia o Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario de BEPS (motivación al ahorro), con su correspondiente cálculo actuarial del segundo semestre de 2024. En dichos listados se relacionan los registros de las personas viables en el municipio inscritas en las diferentes etapas de identificación y el valor de su cálculo actuarial elaborado por Colpensiones a partir del SMMLV del 2025.

Que en la modalidad de Anualidad Vitalicia el cálculo se realizó con el 30% de un salario mínimo mensual legal vigente para cada creador o gestor cultural, que es el porcentaje máximo permitido por el Decreto No. 2012 de 2017. En la carta se menciona puntualmente, que para la modalidad de Motivación al Ahorro (financiación de aportes) el ente territorial podrá definir el valor a asignar para el ahorro anual de cada uno de los creadores y gestores culturales que resultaron viables de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

Que para el 2025, el rango de aportes para este beneficio está entre $284.700 (valor mínimo equivalente a 6 SMDLV) y $2.200.000 (máximo permitido para la actual vigencia). Es importante tener en cuenta que según el Decreto No. 2012 de 2017, "*en ningún caso el aporte al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos en esta modalidad genera derechos ciertos o expectativas legítimas, por lo cual, una vez*

RESOLUCIÓN No. 341 DEL 23 DE MAYO DE 2025.

agotados los recursos, la entidad territorial no estará obligada a continuar realizando estos aportes". Adicionalmente, en esta carta se informa que, de los 329 creadores y gestores culturales registrados en el municipio, 37 resultaron no viables. Así mismo 292 personas cumplen con los requisitos: 228 para Anualidad Vitalicia (mujeres mayores de 57 años y hombres mayores de 62) y 64 para Financiación de Aportes – Motivación al Ahorro - (mujeres menores de 57 y hombres menores de 62). Es importante considerar que luego de la verificación de requisitos por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, para algunos creadores y gestores culturales cambió el concepto de viabilidad (viable – no viable) o de modalidad de beneficio (Motivación al Ahorro a Anualidad Vitalicia); lo anterior debido a la movilidad de los ciudadanos entre regímenes de seguridad social (subsidiado, contributivo, excepción, etc.) o al cambio de edad.

Que según el puntaje asignado por el Ministerio de Cultura, y los recursos existentes para asignación, se incluyen en el listado de beneficiarios para el presente treceavo corte (XIII) de Anualidad Vitalicia a: i) ochenta y cuatro (84) de los doscientos veintiocho (228) ciudadanos viables en la modalidad de Financiación de una Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, y ii) sesenta y cuatro (64) ciudadanos que resultaron viables en el onceavo (XI) corte de la modalidad de Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS.

Que para la modalidad de Financiación de una Anualidad Vitalicia se efectuó por Colpensiones el cálculo actuarial actualizado con el treinta por ciento (30%) del salario mínimo legal mensual del año 2025, que corresponde al máximo del porcentaje establecido en la normativa vigente.

Que para la modalidad de Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, ratificó el 8 de junio de 2022, a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la invitación para implementar el piloto nacional de esta modalidad como consta en el radicado de Orfeo No. 20223000218133, es así, que desde el momento de la notificación de esta modalidad se viene socializando esta información, y se publicó un comunicado en el micrositio de aplicación a los beneficios (https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/beps) para conocimiento de los interesados.

El modelo planteado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, establece un rango de aportes para la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el

RESOLUCIÓN No. 341 DEL 23 DE MAYO DE 2025.

cuál, el aporte mínimo anual para cada ciudadano o ciudadana realizado por la entidad será equivalente a seis (6) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV).

Que el modelo establece que el valor máximo de ese aporte dependerá, a su vez, del ahorro que realice el o la ciudadana en cada vigencia a partir de $50.000 pesos, mediante una relación 1 a 3, en la cual por cada peso que ahorra la o el ciudadano, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte aporta tres pesos, sin que al final de cada vigencia se supere el tope anual de aportes fijado por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para la vigencia.

Que las y los creadores, gestores y gestoras culturales que decidan acogerse a la modalidad de Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario de BEPS, tendrán hasta los primeros diez (10) días calendario del mes de octubre del presente año, para realizar sus aportes a los BEPS.

Que desde la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, no se realizará aportes a quien ya ha sido beneficiario en la presente anualidad de este beneficio o ya haya completado el valor del ahorro anual.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizará aportes adicionales en el segundo semestre del año cursado a aquellos ciudadanos que en la vigencia 2025 hayan aportado a sus cuentas individuales BEPS recursos a partir de cincuenta mil pesos ($50.000) según el modelo piloto y de acuerdo a los recursos disponibles.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto No. 2012 de 2017, las resoluciones reglamentarias y permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuidad, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, expide la presente Resolución para adoptar el listado de beneficiarios de la modalidad Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario treceavo corte y los beneficiarios de la modalidad Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario onceavo corte, para la vigencia 2024, relacionados a continuación:

Modalidad financiación de una anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario:

Orden	Cédula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	4037793	JORGE	ISAAC	CHIQUILLO	RODRIGUEZ	83,13	$ 23.629.312
2	19293030	ALBERTO		BENAVIDES	JAMAICA	82,58	$ 51.518.873
3	2925732	JOSE	GERMAN	SANCHEZ	LEON	82,22	$ 25.620.423
4	19230281	TITO	ARTURO	VERGEL		75,63	$ 48.288.985

RESOLUCIÓN No. 341 DEL 23 DE MAYO DE 2025.

5	17111868	JAIRO	ALFONSO	AGUILAR	BOHORQUEZ	74,98	$ 33.909.124
6	20610703	DEOMIRA		VILLAMIZAR	RAMIREZ	71,54	$ 43.777.311
7	17066690	ANGEL	RAFAEL	MARTINEZ	GALINDO	71,45	$ 30.432.426
8	41519870	ANA	ELVIA	ESPAÑOL	DE ACUÑA	70,19	$ 53.382.194
9	17140500	JESUS	ALFONSO	BETANCOURT	ACOSTA	70,13	$ 32.778.259
10	77009975	CESAR	AUGUSTO	DURAN	LAGOS	70,03	$ 53.144.179
11	4983462	ALVARO		GONZALEZ	TORRIJO	69,95	$ 35.723.052
12	13845372	PABLO		PEREZ		69,94	$ 42.967.993
13	19139410	JAIME	ALIRIO	CASTAÑEDA	CORNELIO	69,77	$ 44.245.977
14	4254488	JOSE	HERNANDO	MENDIVELSO	PARADA	69,47	$ 46.257.670
15	17138915	JUAN	MANUEL	LUGO	CAJIAO	69,24	$ 34.297.955
16	20299654	MARIA	CHIQUINQUIRA	PARRA	CRUZ	69,14	$ 36.030.689
17	334063	LUIS	ALBERTO	ROMERO	PORRAS	68,7	$ 36.647.060
18	17006038	LUIS	ALBERTO	GARCIA	GUEVARA	68,44	$ 26.990.254
19	5589164	LEONARDO		LOPEZ	ARAUJO	68,42	$ 33.658.788
20	17129126	DAGOBERTO		GARCIA	BEDOYA	68,41	$ 34.168.893
21	17053605	JOSE	VICENTE	BASTIDAS	VILLATE	68,16	$ 29.225.336
22	1179490	LUIS	FELIPE	SALCEDO	PANTOJA	67,77	$ 44.817.757
23	13223022	JOSE	ANTONIO	ANGULO		67,6	$ 33.407.934
24	41476721	SARA	INES	NARVAEZ	NARVAEZ	67,33	$ 48.783.641
25	396292	IVAN		CARDOZO	MARTINEZ	67,06	$ 47.559.167
26	51565229	LUISA	HELENA	SILVA	REYES	66,68	$ 62.944.755
27	19271505	EDILBERTO		SIERRA	RODRIGUEZ	66,51	$ 49.753.391
28	17166113	SEBASTIAN	ALBERTO	OSPINA	GARCES	66,19	$ 36.908.691
29	77013130	FREY		ARRAUTT	CARDEÑO	65,94	$ 60.417.477
30	19457958	NODIEL		VELASQUEZ	ARIAS	65,93	$ 61.447.961
31	51581544	MARIA	ESTELA	PAEZ	MONRROY	65,86	$ 62.487.144
32	19212020	LUIS	ALBERTO	PARDO		65,86	$ 36.516.270
33	5789374	FELIX	ANTONIO	RUIZ		65,58	$ 44.817.757
34	20306260	OFELIA		TAUTIVA	SANCHEZ	65,53	$ 31.766.501
35	19119656	JOSE	DOMINGO	CUELLAR		65,29	$ 42.685.538
36	41519887	YOLANDA		OBANDO	RAMIREZ	65,25	$ 53.224.895
37	16445071	CARLOS		SERNA		65,14	$ 41.834.068
38	20322931	ALCIRA		CHACON	DE PARDO	65,14	$ 37.040.007
39	37814152	MARTHA	MARIA	ZAMUDIO	DE TORRES	65,12	$ 51.003.169
40	19074669	EDUARDO	ALFONSO	RINCON	RODRIGUEZ	64,9	$ 40.299.871
41	41467213	MARIA	MARGARITA	GIRALDO	GUTIERREZ	64,65	$ 50.039.229
42	19402747	JOSE	MAURICIO	CONTRERAS	HERNANDEZ	64,62	$ 59.970.211
43	11376403	ROMULO		TORRES		64,17	$ 51.812.703
44	20297766	JULIA	MERCEDES	CASTILLA	VENEGAS	64,15	$ 34.449.977
45	3823576	EDILBERTO		RICARDO	JIMENEZ	64,14	$ 42.114.832
46	79266847	CESAR	AUGUSTO	POSADA	AGUDELO	64,08	$ 63.221.456
47	19138271	OSCAR	JAVIER	FERREIRA	VANEGAS	63,79	$ 43.527.169
48	19131720	JAIRO	ALFONSO	PEREZ	RUEDA	63,58	$ 44.389.533
49	5947576	JUAN	FRANCISCO	RAMIREZ	SANTA	63,48	$ 54.773.684
50	17099436	JOSE	ELADIO	CHIVATA	SANCHEZ	63,46	$ 30.918.428
51	19078027	CARLOS	JULIO	AVENDAÑO		63,31	$ 41.143.490
52	19102923	ILDEFONSO		PEÑA	OSPITIA	63,3	$ 42.258.449
53	19413763	BENICIO	ALFONSO	SANTAMARIA	CORREDOR	63,08	$ 58.784.952
54	20416045	MARIA	CELENIA	GALINDO	GUTIERREZ	62,77	$ 39.394.071
55	17147103	EDUARDO		CELIS		62,77	$ 32.400.554
56	73085959	EUGENIO	ALONSO	PUELLO	PUELLO	62,42	$ 57.443.555

RESOLUCIÓN No. 341 DEL 23 DE MAYO DE 2025.

57	19269514	TOMAS	RAFAEL	VILLERO	CORDOBA	62,22	$ 49.310.717
58	19211696	JOSE	ALVARO	CUELLAR		62,21	$ 48.288.985
59	17177417	EFRAIN		ALVARADO	CADENA	62,18	$ 38.121.983
60	19237397	LUIS	GUILLERMO	UMAÑA	AMAYA	62,18	$ 49.606.381
61	41410024	ANA	ERSA	BELLO	DE SAMUDIO	62,09	$ 40.136.495
62	385248	FIDEL	ANTONIO	PARADA		62,08	$ 44.817.757
63	19195984	RICARDO		ORGANISTA	FERNANDEZ	62,07	$ 46.401.718
64	51577978	MARIA	GLADYS	NOVA	LEMUS	62,05	$ 70.257.941
65	19131491	JOSE	MARIA	RIVERO		61,93	$ 41.971.157
66	79261988	HUGO	FERNANDO	RODRIGUEZ	GARZON	61,68	$63,520,407
67	17150065	JOSE	ARQUIMEDES	GAONA	MARTINEZ	61,39	$ 35.855.447
68	19242470	CARLOS	EDUARDO	VARGAS	VALBUENA	61,19	$ 49.753.391
69	51821554	GLORIA	EDITH	PIÑEROS	ARDILA	61,18	$ 77.331.849
70	51592562	MARGARITA		BARBA	TORREGLOSA	61,11	$ 55.285.508
71	19498516	DUVER	ANTONIO	RAYO	ANGULO	61,05	$ 61.748.225
72	3181113	JOSE	VICENTE	GONZALEZ	DIAZ	60,97	$ 54.473.317
73	79250256	LIONEL		RIVERA	OCHOA	60,69	$ 50.045.656
74	11515850	JOSE	LUBIN	CIFUENTES	PEÑA	60,55	$49,310,717
75	41758567	MARIA	YAMILY	RINCON	CONTRERAS	60,33	$ 67.329.035
76	51770177	MARIA	CONSTANZA	GIL	ECHEVERRY	60,21	$ 70.114.591
77	19286101	ALFONSO		SAAVEDRA	MUÑOZ	60,17	$ 51.518.873
78	19305313	JAIRO	EMIRO	CACERES	PRIETO	60,14	$ 53.144.179
79	19561013	EVER	ARTURO	MORALES	PABON	60,03	$ 62.635.192
80	64545086	YOLEIDA		LASTRE	MORALES	60,02	$ 71.552.871
81	51627147	GLORIA	ANGELICA	ARENAS	MARIN	60,02	$ 71.124.877
82	19118574	JOSE	REYES	CAICEDO	BUSTOS	59,97	$ 41.971.157
83	19468768	JAIME		MENDOZA	SIERRA	59,88	$ 61.151.769
84	10162090	ARCENIO		ROMERO	TANGARIFE	59,85	$49.899.772
						Total	**$ 3.957.733.007**

Modalidad financiación de aportes al Servicio Social Complementario:

Orden	Cédula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	Aporte Motivación al Ahorro
1	91103472	GERARDO		SILVA		86,13	$ 284.700
2	15026685	JOSE		NEGRETE	NEGRETE	81,87	$ 284.700
3	5045287	PARMENIDES		CONTRERAS	BADILLO	78,05	$ 284.700
4	78108847	JOSE	LAUREANO	JIMENEZ	HOYOS	77,47	$ 284.700
5	51909441	CLARA	ALICIA	LOZANO	RODRIGUEZ	77,3	$ 284.700
6	79333209	MANUEL	ANTONIO	MEJIA	OCAMPO	76,83	$ 284.700
7	51920866	DIANA	ISABEL	RODRIGUEZ	MORA	76,81	$ 284.700
8	6001954	PEDRO		OLAYA	ZARABANDA	76,49	$ 284.700
9	23725531	ANA	DILIA	CARRANZA	PEREZ	76,08	$ 284.700
10	4637798	GILBERTO		ALBADAN		75,63	$ 284.700
11	4060153	LUIS	ANTONIO	BURGOS	LOPEZ	75,37	$ 284.700
12	79604507	GUILLERMO	ANTONIO	BAQUERO	ROMERO	75,16	$ 284.700
13	87431262	MARCIAL	OMAR	REYES	QUIÑONES	74,56	$ 284.700
14	79300822	RICARDO	ALBERTO	CRUZ	AYALA	74,36	$ 284.700
15	79286364	RICARDO	RENE	ACOSTA	GARCIA	73,65	$ 284.700
16	74845155	MARCO	TULIO	VARELA	CARDENAS	73,65	$ 284.700
17	3033424	JOSE MANUEL	DARIO	REYES	REYES	73,65	$ 284.700

RESOLUCIÓN No. 341 DEL 23 DE MAYO DE 2025.

18	79307647	RICARDO		VALENZUELA	BALBUENA	73,57	$ 284.700
19	79312736	JUAN	CARLOS	CHAVES	GARCIA	72,94	$ 284.700
20	92503389	TOMAS	ANTONIO	BENITEZ	PEREZ	72,64	$ 284.700
21	71634431	JUAN	JOSE	AGUIRRE	MOLINA	72,59	$ 284.700
22	17974287	ARNOLDO	DE JESUS	CONTRERAS	MORA	72,43	$ 284.700
23	5886277	ALFONSO		BENITES	ACOSTA	72,35	$ 284.700
24	79338832	FERNANDO		BLANCO	PEREIRA	72,26	$ 284.700
25	40430483	NANCY	STELA	AGUIRRE	DAZA	71,43	$ 284.700
26	77016348	WILFRIDO	RAFAEL	MERIÑO	BELEÑO	71,37	$ 284.700
27	86006940	ALEXANDER		DIAZ	MARTINEZ	71,27	$ 284.700
28	79419436	LEONDENIS		CARDONA	GARCIA	71,13	$ 284.700
29	79287531	MIGUEL	ANTONIO	PULIDO	TORRES	71,09	$ 284.700
30	79354144	JOSE	NOVAN	CHAPARRO	HERREÑO	70,58	$ 284.700
31	80361127	LIBARDO		OLARTE	MARTINEZ	70,3	$ 284.700
32	80310545	JOSE	ARMANDO	ROZO	RIAÑO	68,72	$ 284.700
33	16767260	DAVID	ALBERTO	PRECIADO	ESTRELLA	68,7	$ 284.700
34	84035780	JORGE	ENRIQUE	MARTINEZ	ROSADO	68,21	$ 284.700
35	7698356	EDGAR		ARBOLEDA	CAMPOS	68,07	$ 284.700
36	52115502	DORA	PATRICIA	PRIETO	ENRIQUEZ	67,04	$ 284.700
37	79625297	JUAN	CARLOS	CARDONA	GARCIA	66,25	$ 284.700
38	40315899	MARGARITA		GOMEZ	GARZON	66,21	$ 284.700
39	39657411	MARTHA	ISABEL	BOHORQUEZ		64,71	$ 284.700
40	18924332	JESUS	LEONARDO	RINCON	PINEDA	64,68	$ 284.700
41	79883933	SIGIFREDO		SANCHEZ	PICON	64,42	$ 284.700
42	79412104	MAURICIO		MEDINA	BARRIOS	64,39	$ 284.700
43	79634501	SEBASTIAN		PRIETO	CUERVO	63,8	$ 284.700
44	79727461	NESTOR	JULIO	GIL	GONZALEZ	63,71	$ 284.700
45	79669103	JOSE	DOMINGO	PEÑA	DUQUE	63,39	$ 284.700
46	78297013	EDUARD	DE JESUS	ALVAREZ	MERCADO	63,35	$ 284.700
47	91300950	EDGAR	FREDY	SANTAMARIA	QUITIAN	63.08	$ 284.700
48	39707204	MAGNOLIA		PERAZA	CORTES	62,9	$ 284.700
49	79547297	GABRIEL	ELIAS	DIAZ	TAUTIVA	62,88	$ 284.700
50	93387497	ERASMO	ANGARITA	TOVAR		61,96	$ 284.700
51	51954427	PAULA	EUDOXIA	SOLIS	QUIÑONES	60,63	$ 284.700
52	79754985	JHONNY		CRUZ	AVILES	60,33	$ 284.700
53	1022324293	JOHN	EDISSON	AYALA	CONTRERAS	58,65	$ 284.700
54	78727725	OMAR	JOSE	LOPEZ	SANTOS	58,45	$ 284.700
55	91301441	ALVARO	WILTON	SANTAMARIA	QUITIAN	57,28	$ 284.700
56	17446746	PEDRO	NEL	LADINO	LOZADA	56,34	$ 284.700
57	72020530	DORIA	HAVID	TOMASES	DE LA HOZ	55,75	$ 284.700
58	2739756	EDUARDO	ENRIQUE	MAESTRE	ARAGON	55,15	$ 284.700
59	52709593	ANGELICA	YESENIA	ALONSO	VALDES	52,04	$ 284.700
60	80170209	FERNANDO	ANTONIO	PALACIOS	MURILLO	50,76	$ 284.700
61	52957326	DIANA	PAOLA	CASTAÑEDA	VERA	50,62	$ 284.700
62	53055105	NATALIA	IBETH	GOMEZ	BURBANO	49,41	$ 284.700
63	52743930	ROSMERY		CANGREJO	MARTINEZ	48,36	$ 284.700
64	1136880623	YULITH	ANDREA	MARTINEZ	VARGAS	42,56	$ 284.700
						Total	**$ 18.220.800**

Que los recursos que se asignan por medio de la presente resolución se encuentran amparados con los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal** No.1195,1196 y 1197

RESOLUCIÓN No. 341 DEL 23 DE MAYO DE 2025.

y serán trasladados a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, atendiendo lo previsto en el numeral 5 - "*Asignación y transferencia de recursos*" del Manual Operativo del Ministerio de Cultura "*Por el cual se establecen los procedimientos para la asignación de los beneficios de que trata el Decreto 2012 del 30 de noviembre de 2017*", el cual señala que: "*Colpensiones será la entidad encargada de administrar los recursos que las entidades territoriales destinen para la ejecución del Programa de Beneficios Económicos Periódicos para creadores y gestores culturales*".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar el beneficio en la modalidad de Financiación de una Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos BEPS correspondiente a beneficiarios de la modalidad Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario treceavo corte, para la vigencia 2024, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, así:

Orden	Cédula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	4037793	JORGE	ISAAC	CHIQUILLO	RODRIGUEZ	83,13	$ 23.629.312
2	19293030	ALBERTO		BENAVIDES	JAMAICA	82,58	$ 51.518.873
3	2925732	JOSE	GERMAN	SANCHEZ	LEON	82,22	$ 25.620.423
4	19230281	TITO	ARTURO	VERGEL		75,63	$ 48.288.985
5	17111868	JAIRO	ALFONSO	AGUILAR	BOHORQUEZ	74,98	$ 33.909.124
6	20610703	DEOMIRA		VILLAMIZAR	RAMIREZ	71,54	$ 43.777.311
7	17066690	ANGEL	RAFAEL	MARTINEZ	GALINDO	71,45	$ 30.432.426
8	41519870	ANA	ELVIA	ESPAÑOL	DE ACUÑA	70,19	$ 53.382.194
9	17140500	JESUS	ALFONSO	BETANCOURT	ACOSTA	70,13	$ 32.778.259
10	77009975	CESAR	AUGUSTO	DURAN	LAGOS	70,03	$ 53.144.179
11	4983462	ALVARO		GONZALEZ	TORRIJO	69,95	$ 35.723.052
12	13845372	PABLO		PEREZ		69,94	$ 42.967.993
13	19139410	JAIME	ALIRIO	CASTAÑEDA	CORNELIO	69,77	$ 44.245.977
14	4254488	JOSE	HERNANDO	MENDIVELSO	PARADA	69,47	$ 46.257.670
15	17138915	JUAN	MANUEL	LUGO	CAJIAO	69,24	$ 34.297.955
16	20299654	MARIA	CHIQUINQUIRA	PARRA	CRUZ	69,14	$ 36.030.689
17	334063	LUIS	ALBERTO	ROMERO	PORRAS	68,7	$ 36.647.060
18	17006038	LUIS	ALBERTO	GARCIA	GUEVARA	68,44	$ 26.990.254
19	5589164	LEONARDO		LOPEZ	ARAUJO	68,42	$ 33.658.788
20	17129126	DAGOBERTO		GARCIA	BEDOYA	68,41	$ 34.168.893
21	17053605	JOSE	VICENTE	BASTIDAS	VILLATE	68,16	$ 29.225.336
22	1179490	LUIS	FELIPE	SALCEDO	PANTOJA	67,77	$ 44.817.757
23	13223022	JOSE	ANTONIO	ANGULO		67,6	$ 33.407.934
24	41476721	SARA	INES	NARVAEZ	NARVAEZ	67,33	$ 48.783.641
25	396292	IVAN		CARDOZO	MARTINEZ	67,06	$ 47.559.167
26	51565229	LUISA	HELENA	SILVA	REYES	66,68	$ 62.944.755
27	19271505	EDILBERTO		SIERRA	RODRIGUEZ	66,51	$ 49.753.391
28	17166113	SEBASTIAN	ALBERTO	OSPINA	GARCES	66,19	$ 36.908.691

RESOLUCIÓN No. 341 DEL 23 DE MAYO DE 2025.

29	77013130	FREY		ARRAUTT	CARDEÑO	65,94	$ 60.417.477
30	19457958	NODIEL		VELASQUEZ	ARIAS	65,93	$ 61.447.961
31	51581544	MARIA	ESTELA	PAEZ	MONRROY	65,86	$ 62.487.144
32	19212020	LUIS	ALBERTO	PARDO		65,86	$ 36.516.270
33	5789374	FELIX	ANTONIO	RUIZ		65,58	$ 44.817.757
34	20306260	OFELIA		TAUTIVA	SANCHEZ	65,53	$ 31.766.501
35	19119656	JOSE	DOMINGO	CUELLAR		65,29	$ 42.685.538
36	41519887	YOLANDA		OBANDO	RAMIREZ	65,25	$ 53.224.895
37	16445071	CARLOS		SERNA		65,14	$ 41.834.068
38	20322931	ALCIRA		CHACON	DE PARDO	65,14	$ 37.040.007
39	37814152	MARTHA	MARIA	ZAMUDIO	DE TORRES	65,12	$ 51.003.169
40	19074669	EDUARDO	ALFONSO	RINCON	RODRIGUEZ	64,9	$ 40.299.871
41	41467213	MARIA	MARGARITA	GIRALDO	GUTIERREZ	64,65	$ 50.039.229
42	19402747	JOSE	MAURICIO	CONTRERAS	HERNANDEZ	64,62	$ 59.970.211
43	11376403	ROMULO		TORRES		64,17	$ 51.812.703
44	20297766	JULIA	MERCEDES	CASTILLA	VENEGAS	64,15	$ 34.449.977
45	3823576	EDILBERTO		RICARDO	JIMENEZ	64,14	$ 42.114.832
46	79266847	CESAR	AUGUSTO	POSADA	AGUDELO	64,08	$ 63.221.456
47	19138271	OSCAR	JAVIER	FERREIRA	VANEGAS	63,79	$ 43.527.169
48	19131720	JAIRO	ALFONSO	PEREZ	RUEDA	63,58	$ 44.389.533
49	5947576	JUAN	FRANCISCO	RAMIREZ	SANTA	63,48	$ 54.773.684
50	17099436	JOSE	ELADIO	CHIVATA	SANCHEZ	63,46	$ 30.918.428
51	19078027	CARLOS	JULIO	AVENDAÑO		63,31	$ 41.143.490
52	19102923	ILDEFONSO		PEÑA	OSPITIA	63,3	$ 42.258.449
53	19413763	BENICIO	ALFONSO	SANTAMARIA	CORREDOR	63,08	$ 58.784.952
54	20416045	MARIA	CELENIA	GALINDO	GUTIERREZ	62,77	$ 39.394.071
55	17147103	EDUARDO		CELIS		62,77	$ 32.400.554
56	73085959	EUGENIO	ALONSO	PUELLO	PUELLO	62,42	$ 57.443.555
57	19269514	TOMAS	RAFAEL	VILLERO	CORDOBA	62,22	$ 49.310.717
58	19211696	JOSE	ALVARO	CUELLAR		62,21	$ 48.288.985
59	17177417	EFRAIN		ALVARADO	CADENA	62,18	$ 38.121.983
60	19237397	LUIS	GUILLERMO	UMAÑA	AMAYA	62,18	$ 49.606.381
61	41410024	ANA	ERSA	BELLO	DE SAMUDIO	62,09	$ 40.136.495
62	385248	FIDEL	ANTONIO	PARADA		62,08	$ 44.817.757
63	19195984	RICARDO		ORGANISTA	FERNANDEZ	62,07	$ 46.401.718
64	51577978	MARIA	GLADYS	NOVA	LEMUS	62,05	$ 70.257.941
65	19131491	JOSE	MARIA	RIVERO		61,93	$ 41.971.157
66	79261988	HUGO	FERNANDO	RODRIGUEZ	GARZON	61,68	$63,520,407
67	17150065	JOSE	ARQUIMEDES	GAONA	MARTINEZ	61,39	$ 35.855.447
68	19242470	CARLOS	EDUARDO	VARGAS	VALBUENA	61,19	$ 49.753.391
69	51821554	GLORIA	EDITH	PIÑEROS	ARDILA	61,18	$ 77.331.849
70	51592562	MARGARITA		BARBA	TORREGLOSA	61,11	$ 55.285.508
71	19498516	DUVER	ANTONIO	RAYO	ANGULO	61,05	$ 61.748.225
72	3181113	JOSE	VICENTE	GONZALEZ	DIAZ	60,97	$ 54.473.317
73	79250256	LIONEL		RIVERA	OCHOA	60,69	$ 50.045.656
74	11515850	JOSE	LUBIN	CIFUENTES	PEÑA	60,55	$49,310,717
75	41758567	MARIA	YAMILY	RINCON	CONTRERAS	60,33	$ 67.329.035
76	51770177	MARIA	CONSTANZA	GIL	ECHEVERRY	60,21	$ 70.114.591
77	19286101	ALFONSO		SAAVEDRA	MUÑOZ	60,17	$ 51.518.873
78	19305313	JAIRO	EMIRO	CACERES	PRIETO	60,14	$ 53.144.179
79	19561013	EVER	ARTURO	MORALES	PABON	60,03	$ 62.635.192
80	64545086	YOLEIDA		LASTRE	MORALES	60,02	$ 71.552.871
81	51627147	GLORIA	ANGELICA	ARENAS	MARIN	60,02	$ 71.124.877
82	19118574	JOSE	REYES	CAICEDO	BUSTOS	59,97	$ 41.971.157

RESOLUCIÓN No. 341 DEL 23 DE MAYO DE 2025.

83	19468768	JAIME		MENDOZA	SIERRA	59,88	$ 61.151.769
84	10162090	ARCENIO		ROMERO	TANGARIFE	59,85	$49.899.772
						Total	**$ 3.957.733.007**

ARTÍCULO 2°: Autorizar el beneficio en la modalidad de Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos BEPS correspondiente para el segundo semestre de la vigencia 2024, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, así:

Orden	Cédula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	Aporte Motivación al Ahorro
1	91103472	GERARDO		SILVA		86,13	$ 284.700
2	15026685	JOSE		NEGRETE	NEGRETE	81,87	$ 284.700
3	5045287	PARMENIDES		CONTRERAS	BADILLO	78,05	$ 284.700
4	78108847	JOSE	LAUREANO	JIMENEZ	HOYOS	77,47	$ 284.700
5	51909441	CLARA	ALICIA	LOZANO	RODRIGUEZ	77,3	$ 284.700
6	79333209	MANUEL	ANTONIO	MEJIA	OCAMPO	76,83	$ 284.700
7	51920866	DIANA	ISABEL	RODRIGUEZ	MORA	76,81	$ 284.700
8	6001954	PEDRO		OLAYA	ZARABANDA	76,49	$ 284.700
9	23725531	ANA	DILIA	CARRANZA	PEREZ	76,08	$ 284.700
10	4637798	GILBERTO		ALBADAN		75,63	$ 284.700
11	4060153	LUIS	ANTONIO	BURGOS	LOPEZ	75,37	$ 284.700
12	79604507	GUILLERMO	ANTONIO	BAQUERO	ROMERO	75,16	$ 284.700
13	87431262	MARCIAL	OMAR	REYES	QUIÑONES	74,56	$ 284.700
14	79300822	RICARDO	ALBERTO	CRUZ	AYALA	74,36	$ 284.700
15	79286364	RICARDO	RENE	ACOSTA	GARCIA	73,65	$ 284.700
16	74845155	MARCO	TULIO	VARELA	CARDENAS	73,65	$ 284.700
17	3033424	JOSE MANUEL	DARIO	REYES	REYES	73,65	$ 284.700
18	79307647	RICARDO		VALENZUELA	BALBUENA	73,57	$ 284.700
19	79312736	JUAN	CARLOS	CHAVES	GARCIA	72,94	$ 284.700
20	92503389	TOMAS	ANTONIO	BENITEZ	PEREZ	72,64	$ 284.700
21	71634431	JUAN	JOSE	AGUIRRE	MOLINA	72,59	$ 284.700
22	17974287	ARNOLDO	DE JESUS	CONTRERAS	MORA	72,43	$ 284.700
23	5886277	ALFONSO		BENITES	ACOSTA	72,35	$ 284.700
24	79338832	FERNANDO		BLANCO	PEREIRA	72,26	$ 284.700
25	40430483	NANCY	STELA	AGUIRRE	DAZA	71,43	$ 284.700
26	77016348	WILFRIDO	RAFAEL	MERIÑO	BELEÑO	71,37	$ 284.700
27	86006940	ALEXANDER		DIAZ	MARTINEZ	71,27	$ 284.700
28	79419436	LEONDENIS		CARDONA	GARCIA	71,13	$ 284.700
29	79287531	MIGUEL	ANTONIO	PULIDO	TORRES	71,09	$ 284.700
30	79354144	JOSE	NOVAN	CHAPARRO	HERREÑO	70,58	$ 284.700
31	80361127	LIBARDO		OLARTE	MARTINEZ	70,3	$ 284.700
32	80310545	JOSE	ARMANDO	ROZO	RIAÑO	68,72	$ 284.700
33	16767260	DAVID	ALBERTO	PRECIADO	ESTRELLA	68,7	$ 284.700
34	84035780	JORGE	ENRIQUE	MARTINEZ	ROSADO	68,21	$ 284.700
35	7698356	EDGAR		ARBOLEDA	CAMPOS	68,07	$ 284.700
36	52115502	DORA	PATRICIA	PRIETO	ENRIQUEZ	67,04	$ 284.700
37	79625297	JUAN	CARLOS	CARDONA	GARCIA	66,25	$ 284.700
38	40315899	MARGARITA		GOMEZ	GARZON	66,21	$ 284.700
39	39657411	MARTHA	ISABEL	BOHORQUEZ		64,71	$ 284.700

RESOLUCIÓN No. 341 DEL 23 DE MAYO DE 2025.

40	18924332	JESUS	LEONARDO	RINCON	PINEDA	64,68	$ 284.700
41	79883933	SIGIFREDO		SANCHEZ	PICON	64,42	$ 284.700
42	79412104	MAURICIO		MEDINA	BARRIOS	64,39	$ 284.700
43	79634501	SEBASTIAN		PRIETO	CUERVO	63,8	$ 284.700
44	79727461	NESTOR	JULIO	GIL	GONZALEZ	63,71	$ 284.700
45	79669103	JOSE	DOMINGO	PEÑA	DUQUE	63,39	$ 284.700
46	78297013	EDUARD	DE JESUS	ALVAREZ	MERCADO	63,35	$ 284.700
47	91300950	EDGAR	FREDY	SANTAMARIA	QUITIAN	63.08	$ 284.700
48	39707204	MAGNOLIA		PERAZA	CORTES	62,9	$ 284.700
49	79547297	GABRIEL	ELIAS	DIAZ	TAUTIVA	62,88	$ 284.700
50	93387497	ERASMO	ANGARITA	TOVAR		61,96	$ 284.700
51	51954427	PAULA	EUDOXIA	SOLIS	QUIÑONES	60,63	$ 284.700
52	79754985	JHONNY		CRUZ	AVILES	60,33	$ 284.700
53	1022324293	JOHN	EDISSON	AYALA	CONTRERAS	58,65	$ 284.700
54	78727725	OMAR	JOSE	LOPEZ	SANTOS	58,45	$ 284.700
55	91301441	ALVARO	WILTON	SANTAMARIA	QUITIAN	57,28	$ 284.700
56	17446746	PEDRO	NEL	LADINO	LOZADA	56,34	$ 284.700
57	72020530	DORIA	HAVID	TOMASES	DE LA HOZ	55,75	$ 284.700
58	2739756	EDUARDO	ENRIQUE	MAESTRE	ARAGON	55,15	$ 284.700
59	52709593	ANGELICA	YESENIA	ALONSO	VALDES	52,04	$ 284.700
60	80170209	FERNANDO	ANTONIO	PALACIOS	MURILLO	50,76	$ 284.700
61	52957326	DIANA	PAOLA	CASTAÑEDA	VERA	50,62	$ 284.700
62	53055105	NATALIA	IBETH	GOMEZ	BURBANO	49,41	$ 284.700
63	52743930	ROSMERY		CANGREJO	MARTINEZ	48,36	$ 284.700
64	1136880623	YULITH	ANDREA	MARTINEZ	VARGAS	42,56	$ 284.700
						Total	**$ 18.220.800**

ARTÍCULO 3°: Autorizar y ordenar la transferencia de recursos por valor de $3.975.953.807 (tres mil novecientos setenta y cinco millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos siete pesos) a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Parágrafo Primero: Ordenar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, adelantar los trámites correspondientes ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, con el fin de hacer efectiva la transferencia de los recursos dispuestos en los artículos 1° y 2° del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el Manual Operativo adoptado mediante la Resolución No. 823 de 2021, expedida por el Ministerio de Cultura.

Parágrafo Segundo: Una vez se surta el trámite indicado en el párrafo primero, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de esta Secretaría, deberá expedir el Certificado de Registro Presupuestal – CRP y realizar la transferencia de los recursos ya señalados.

Parágrafo Tercero: La expedición del registro presupuestal y la transferencia ordenada, se hará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.1195,1196 y 1197

RESOLUCIÓN No. 341 DEL 23 DE MAYO DE 2025.

del 20 de Mayo de 2025 por valor de $3.975.953.807 (Tres mil novecientos setenta y cinco millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos siete pesos m/te) indicados a continuación:

PROYECTO DE INVERSIÓN	No. CDP	VALOR
7957 - Fortalecimiento de prácticas y transformaciones culturales, patrimoniales, urbanas y sociales de Bogotá, D.C.	1195	$ 3.740.001.807
	1196	$ 25.089.000
	1197	$ 210.863.000
	TOTALES	**$ 3.975.953.807**

ARTÍCULO 4°: Para efectos del seguimiento al traslado de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, se designa a la Subdirectora de Gestión Cultural y Artística, quien será la interlocutora con dicha entidad para todas las actividades necesarias para la aplicación o devolución de recursos.

ARTÍCULO 5°: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Gerencia de la Regional Bogotá de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, a los correos electrónicos: regionalbogota@colpensiones.gov.co; pahernandezm@colpensiones.gov.co.

ARTÍCULO 6°: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido del presente acto administrativo al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Subdirección de Gestión Cultural y Artística, para adelantar los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 7°: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa, solicitar la publicación del presente acto administrativo en el Registro Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley No. 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8°: Ordenar a la Oficina de Tecnologías de la Información realizar la publicación del presente acto administrativo en el micrositio: https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/beps.

ARTÍCULO 9°: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones la publicación del presente acto administrativo en el espacio de Transparencia y acceso a la información pública de la página web de la entidad: https://culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-especifica/otras-resoluciones a través del brief: https://comunicaciones.culturarecreacionydeporte.gov.co/open.php?=&lang=es_es.

RESOLUCIÓN No. 341 DEL 23 DE MAYO DE 2025.

ARTÍCULO 10°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos de la vía administrativa en los términos del artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días de mayo (05) de dos mil veinticinco (2025).

DIEGO JAVIER PARRA CORTÉS
Director de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Myriam García Corredor - Contratista - Subdirección de Gestión Cultural y Artística
María Alejandra Dueñas - Contratista - Subdirección de Gestión Cultural y Artística

Revisó: Lía Cabarcas – Contratista - Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio
Luis Gabriel Barriga - Contratista - Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio
Yucelly Ascencio - Contratista - Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio

Aprobó: Adriana María Botero Vélez – Subdirectora de Gestión Cultural y Artística

Documento 20253100239563 firmado electrónicamente por:	
Maritza Alejandra Rozo Ruiz	Auxiliar de Servicios Generales Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 23-05-2025 16:30:41
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 23-05-2025 16:27:03
Diego Javier Parra Cortes	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 23-05-2025 07:54:59
Luis Gabriel Barriga Bernal	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 23-05-2025 07:45:25
Adriana Maria Botero Velez	Subdirectora de Gestión Cultural y Artística Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 22-05-2025 10:57:57
Yucelly Nathaly Ascencio	Contratista

RESOLUCIÓN No. 341 DEL 23 DE MAYO DE 2025.

González	Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 22-05-2025 10:52:55
Lia Margarita Cabarcas Romero	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 21-05-2025 21:07:30
Myriam Stella García Corredor	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 21-05-2025 18:17:48
María Alejandra Dueñas Sánchez	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 21-05-2025 18:10:48
d6a24a1f5f1df8b0879112b36d4cad83d7c1fe666f62ca997cae66c68af4c1f2 Codigo de Verificación CV: b7e77	